GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar cite Radicado: **20241100008829-E** Id: **41050**
Fecha: 2024-12-09 14:50
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos:8 FOLIOS,

San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanzas 22 de 2024

Cordial saludo:

Por medio de la presente remite la **ORDENANZA 022 DE 20204** - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACION Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", debidamente sancionada:

Agradecemos altamente su amable gestión.

Atentamente,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 09-12-2024
HORA: 3:02 pm
FIRMA:

Anexos:

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Ordenanzas

ORDENANZA No. 022 DE 2024
(4 de Diciembre 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el Preámbulo y los Artículos, Artículos 1, 13, 52, 300 y 310 de la Constitución Política Nacional, la Ley 47 de 1993, Ley 181 de 1995, Resolución 1723/18 de (Coldeportes), El Plan Decenal del Deporte 2009 – 2019, Ley 1967 de 2019, Ley 2200 de 2022, Ley 2294 de 2023, y Ordenanza No 005 del año 2024, Ordenanza Departamental No 015 del año 2022.

ORDENA

TITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Adopción. Esta Ordenanza tiene como objeto Adoptar la Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo: el documento marco elaborado para la formulación de la presente política pública hace parte integral de la ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. Garantizar el efectivo goce del derecho del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fomentando, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, de igual

manera en el desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, sin discriminación por su condición, sexo, raza, creencias en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3°. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la adopción de esta política pública, son los siguientes:

1. Proporcionar infraestructuras adecuadas y funcionales que cumplan con los estándares internacionales para la celebración de eventos deportivos de alta competición, incluidos los correspondientes planes de mantenimiento y sostenibilidad.
2. Establecer un marco legal y regulatorio que fomente la práctica regular de ejercicio físico, la participación en actividades recreativas y el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones y mejorar la capacidad administrativa, financiera, operativa y seguimiento, monitoreo y control de todas acciones realizadas jurídicamente en el territorio por parte de las federaciones, clubes ligas deportivas, contratistas y población beneficiaria con el objetivo de aumentar su eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
3. Implementar diferentes espacios (escuelas de formación, espacios públicos y sectores del Departamento) accesibles y seguros que permitan la práctica de diversas actividades deportivas y recreativas para personas de todas las edades, géneros y habilidades, fomentando la inclusión y la participación equitativa.
4. Identificar y desarrollar el potencial deportivo de individuos con talento y aptitudes favorables para el deporte, con el fin de maximizar su rendimiento y contribuir al éxito en el ámbito deportivo a nivel individual y, en competiciones nacionales e internacionales.
5. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
6. Desarrollar permanentemente las capacidades de las personas y su formación integral, así como la consecución y sostenibilidad de altos logros.
7. Optimizar la comunicación, divulgación, información e investigación científica en el medio.
8. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4°. Principios Orientadores La presente política pública, se basa en los siguientes principios:

a) **Universalidad**: Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*

b) **Participación Comunitaria**: La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. *(Política Pública Nacional Para El*

Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).

c) **Participación Ciudadana**: Es derecho de todos los ciudadanos la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*

d) **Integración Funcional:** Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos por ley. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*

e) **Democratización**: El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. *(Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes).*

f) **Justicia de Género:** las autoridades de la Administración emprenderán las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las personas que practican deportes, realizan actividad física o recreación para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención integral y reparación dada su condición de género.

CAPITULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°. Definiciones. Para efectos de esta Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones establecidas en la Política Pública Nacional Para El Desarrollo Del Deporte La Recreación, La Actividad Física y El Aprovechamiento Del Tiempo Resolución 1723 de 2018 Coldeportes:

(La definición que contiene la presente Política Pública se enmarca en el conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables, de medios y acciones que son aplicados por lo menos, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales y colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática (Roth, 2017, pág. 38). Las políticas públicas sirven para organizar las acciones del Estado y así lograr objetivos concretos en el menor tiempo posible, a través de una inversión justificada en la sociedad mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local; para el disfrute de una mejor calidad de vida por medio de los programas y proyectos que permiten a todos los colombianos y colombianas acceder de manera equitativa, libre e igualitaria al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre).

Parágrafo 1 Se tomarán las definiciones establecidas en la Ley 181 de 1995 en su Título II Articulo 5 de la siguiente manera:

a) ***La recreación***. *Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*

b) ***El aprovechamiento del tiempo libre***. *Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*

c) ***La educación extraescolar***. *Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.*

Parágrafo 2: Por Educación Física entiéndase lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 181 de 1995 en su Título III, de la siguiente manera:

a) ***Educación Física:*** *Entiéndase por la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.*

Parágrafo 3 Lo concerniente a Deporte y sus clasificaciones se deberá definir según lo preceptuando en los artículos 15 y 16 de la Ley 181 de 1995 en su Título IV, de la siguiente manera:

b) ***Deporte****: es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

c) ***Deporte formativo****: Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

d) ***Deporte social comunitario:*** *Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.*

e) ***Deporte asociado**: Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*

f) ***Deporte competitivo:** Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

g) ***Deporte de alto rendimiento:** Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*

h) ***Deporte aficionado:** Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*

i) ***Deporte profesional:** Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.*

TITULO II

ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

CAPÍTULO I ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. Enfoques. Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física se tendrán los siguientes:

a) **Enfoque Diferencial:** Corresponde a las acciones y actuaciones que propenden por reconocer y atender las diversas necesidades y realidades de la población del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, garantizando su inclusión en el acceso y disfrute del deporte, la recreación y la actividad física.

b) **Enfoque Territorial:** implica un análisis del territorio en el contexto del archipiélago, reconociendo las diferencias y particularidades geográficas, ambientales, culturales y sociales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asegurando que los actores y las acciones sean pertinentes y efectivas para desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.

c) **Enfoque de Derechos Humanos:** este enfoque se aplica en la promoción constante por el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física; garantizando su dignidad, libertad y desarrollo integral. Así como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*. En la misma línea de protección tenemos los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano en diferentes escenarios y contextos.

d) **Enfoque Ambiental:** este enfoque promueve directamente la protección y conservación del medio ambiente, integrando prácticas sostenibles en todas las acciones en conjunto con las personas que practican deporte, la recreación y la actividad física para asegurar un futuro saludable y resiliente.

La Constitución Política de Colombia establece principios clave para la protección del medio ambiente tales como la consulta y participación activa de los habitantes en la planificación y ejecución de iniciativas de sostenibilidad, considerando el Artículo 330, que enfatiza la importancia de que la política pública se desarrolle en coordinación con las autoridades locales, respetando su autonomía y adaptando las estrategias a las necesidades y características del archipiélago.

CAPÍTULO II LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 7°. Líneas Estratégicas. Para la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tendrán cinco (05) líneas estratégicas, las cuales propenden por, establecer acciones concretas y estrategias para construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Parágrafo 1: Denomínese Línea de acción 1, Deporte, Recreación y Actividad Física para todos Fomento y Desarrollo en el Archipiélago.

Parágrafo 2: Denomínese Línea de acción 2, Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia.

Parágrafo 3: Denomínese Línea de acción 3, Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

Parágrafo 4: Denomínese Línea de acción 4, Infraestructuras, sistemas de información y financiación.

Parágrafo 5: Denomínese Línea de acción 5, Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género.

TITULO III

MARCO DE COMPETENCIA

CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 8°. Marco de Competencia. La responsabilidad de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física; está en cabeza del señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación, estarán bajo la dirección de la Secretaría de Deportes y Recreación, quien tendrá la responsabilidad de fungir como secretaría técnica para la articulación

intersectorial e interinstitucional, la cual podrá determinar y vincular entes del orden departamental y/o nacional para el cabal cumplimiento de la presente política pública en protección de los derechos y bienestar general.

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9. Implementación. La presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, posee el siguiente plan integrado por sus cinco (05) líneas estratégicas y cincuenta y nueve acciones (59), determinándose la siguiente manera:

Línea de acción 1: Deporte, Recreación y Actividad Física para todos: Fomento y Desarrollo en el Archipiélago

- ***Proyectos estratégicos de impacto regional PND**: Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)*

- ***Indicador de segundo nivel PND: ID 87 -** Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial*

Parágrafo 1: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

1) Crear un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.

2) Implementar un programa de servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte encaminado a estudiantes, docentes y personal vinculado al sector educativo.

3) Diseñar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.

4) Implementar servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en ludotecas que aumenten la participación comunitaria.

5) Crear el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.

6) Implementar el programa de Ciclovía Isleña para el fomento de la actividad deportiva, recreativa y de actividad física sostenible.

7) Incluir en el estudio para la creación del INDER, la visión de país, entidad territorial, comunidad, sector y niveles de desagregación con enfoque diferencial.

8) Crear el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.

9) Implementar el programa de preparación para el desarrollo deportivo de jóvenes talentos proyectados al rendimiento deportivo a nivel nacional e internacional.

10) Apoyar la preparación y participación de los deportistas en los procesos hacia el rendimiento deportivo a través del desarrollo multifactorial.

11) Crear programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.

12) Implementar programas de apoyo y de incentivos a los deportistas y entrenadores con resultados a nivel nacional e internacional.

13) Diseñar un programa para la actividad física de todas y todos.

14) Implementar el programa para la actividad física de todas y todos.

15) Diseñar un programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.

16) Implementar el programa de jornadas de sensibilización comunitaria sobre los beneficios en salud mental y física por medio del deporte, recreación y actividades físicas.

17) Diseñar un programa para implementar el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.

18) Ejecutar el programa que implemente el programa Juegos Intercolegiados con la promoción del deporte en niños, adolescentes y jóvenes de los 7 a los 17 años en el territorio municipal y departamental a través de competencias deportivas.

19) Crear un programa de escuelas recreo deportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.

20) Implementar un programa de escuelas recreo deportivas encaminado a toda la población para el desarrollo integral de la ciudadanía.

21) Implementación de cursos de capacitación en deportes acuáticos dirigido a los guías y encargados de actividades recreo-deportivas en las diferentes organizaciones.

Línea de acción 2: Turismo Recreo-deportivo como eje de crecimiento para San Andrés y Providencia

Parágrafo 2: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

1) Diseñar un programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.

2) Ejecutar el programa de práctica de actividades recreo-deportivas que impulse la diversificación y especialización de la oferta, dirigido a la industria hotelera en el marco del deporte, la recreación y la actividad física en las islas.

3) Desarrollar una estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreo-deportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.

4) Implementar la estrategia de promoción del Archipiélago como destino turístico, dirigido al turismo recreo deportivo sostenible con organizaciones internacionales especializadas en el área.

5) Desarrollar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.

6) Implementar estrategias de identificación de oportunidades para el desarrollo de actividades recreo-deportivas marítimas y terrestres.

7) Diseñar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.

8) Implementar estrategias que impulsen la participación en actividades recreo-deportivas de turistas y habitantes de forma simultánea.

9) Generar espacios en zonas públicas y/o turísticas que integren el desarrollo de actividades recreo-deportivas en comunión con prácticas referentes de la cultura de la zona como bailes y cantos representativos dirigidos a turistas y habitantes.

Línea de acción 3: Gobernanza y Sostenibilidad de los Actores del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.

- ***Proyectos estratégicos de impacto regional PND****: Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF)*

- ***Indicador de segundo nivel PND: ID 87*** *- Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.*

Parágrafo 3: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

1) Diseñar una estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés.

2) Implementar la estrategia que construya contenidos en formatos tales como piezas gráficas, posteo para redes sociales, videos de historias de éxito, videos tutoriales y pedagógicos, artículos y crónicas que evidencian la importancia del deporte, recreación y actividad física en la población de San Andrés.

3) Construir un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.

4) Implementar un programa integral de fortalecimiento para Organismos recreativos, de actividad física y deporte en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que incluya la capacitación y formación continua del recurso humano técnico, y administrativo de las organizaciones del Sistema, asegurando una gestión más eficiente y profesionalizada para mejorar la calidad de los programas y servicios de recreación, actividad física y deporte en el departamento.

5) Diseñar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.

6) Implementar acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana en el marco del deporte, la recreación y la actividad física, con el fin de asegurar la transparencia y la eficiencia de los recursos, programas y personal que interviene en el proceso del deporte, la recreación y la actividad física.

7) Establecer un comité técnico intersectorial para la planificación, gestión, articulación y supervisión de programas, recursos y personal que intervienen en los procesos de deporte, recreación y actividad física, permitiendo un monitoreo constante y colaborativo.

8) Construir documentos técnicos en donde se realiza el seguimiento, monitoreo y el análisis de resultados e impactos de la política pública a través de indicadores, índices y tasas y otras herramientas técnicas para la toma de decisiones.

9) Crear campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.

10) Desarrollar campañas de sensibilización que resalten la importancia del deporte, la recreación y la actividad física para el bienestar, educación integral y la cohesión social de la población, propender por el sentido de pertenencia de la infraestructura para la práctica deportiva, recreativa y actividad física, además de conocer el funcionamiento de sus organizaciones.

11) Desarrollar una estrategia de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, la recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.

12) Desarrollar un programa de diversificación de fuentes de financiación para el deporte, recreación y actividad física, que incluya alianzas público-privadas, participación en convocatorias internacionales de cooperación y creación de fondos comunitarios.

13) Establecer un portal digital de transparencia para publicar información detallada sobre la asignación de recursos, resultados de auditorías y monitoreo de programas de deporte, recreación y actividad física.

14) Crear un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.

15) Implementar un programa de formación continua certificado para el personal administrativo y técnico, enfocado en la mejora de la gestión deportiva y recreativa.

16) Establecer alianzas con instituciones educativas para garantizar una formación de calidad en temas de gestión, planificación y ejecución de programas deportivos, recreativos y de actividad física.

Línea de acción 4: Infraestructuras, sistemas de información y financiación

Parágrafo 4: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

1) Elaborar un diagnóstico situacional de la infraestructura pública y recreo-deportiva, para la identificación de su estado actual para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de actividad física.

2) Intervenir y/o construir espacios públicos como peatonales, vehiculares, áreas de recreación pública, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y playas, para el tránsito de la ciudadanía y la práctica deportiva, recreativa y de actividad física.

3) Construir zonas de ciclo ruta para que la ciudadanía no transite en malla vial vehicular.

4) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar escenarios para la práctica recreo deportiva.

5) Crear un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.

6) Implementar un sistema de información para el seguimiento y registro de participantes, organizaciones, programas e infraestructura asociada al deporte, la recreación y la actividad física.

Línea de acción 5: Transversalidad con Enfoque Diferencial y de Género

- ***Proyectos estratégicos de impacto regional PND**: Pacto por el deporte en convencional y paralímpico (incluye ampliación de la Jornada escolar 40x40, Identificación del talento deportivo y Escuelas de iniciación deportiva enfoque a formación de reserva y talento, en apoyo transversal con Min Educación, Min Cultura, Min Salud, Min Ambiente, Min Vivienda, Min Trabajo, ICBF).*

- ***Indicador de segundo nivel PND: ID 87*** *- Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria. Transformación: Seguridad humana y justicia social Sector: Deporte y Recreación Clasificación: Sectorial.*

Parágrafo 5: Acciones Estratégicas. Las Acciones Estratégicas para esta línea serán las siguientes:

1) Construir, modernizar, adecuar y/o dotar infraestructura con accesibilidad para la comunidad con discapacidad, a fin de responder a necesidades relacionadas al deporte, la recreación y la actividad física incluyente.

2) Construir un programa recreo deportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreo deportivas.

3) Implementar un programa recreo deportivo con enfoque diferencial raizal, con el fin de responder a necesidades relacionadas a sus tradiciones recreo deportivas.

4) Crear un programa recreo deportivo con enfoque de género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.

5) Implementar un programa recreo deportivo con enfoque de mujer y género, con el fin de responder a necesidades relacionadas a su participación en el deporte, la recreación y la actividad física en el Archipiélago.

6) Construir un programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.

7) Implementar el programa inclusivo de recreación y actividad física que fomente la participación de la población general, especialmente en grupos no competitivos.

TITULO V

SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 10. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. Para la presente política pública se establece un monitoreo y seguimiento de manera anual, su evaluación se realizará de corto plazo 3 años, mediano plazo 6 años y largo plazo 10 años.

Parágrafo 1: Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

i. **Monitoreo**: Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.

ii. **Seguimiento**: Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualificativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.

iii. **Evaluación**: Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

ARTÍCULO 11° Presentación de Informes. La secretaria de Deportes y Recreación presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la política, incluyéndose aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 12° Aspectos Financieros. En virtud de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades licitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO 13°. Anexos. Incorpórense dentro de la presente Política Pública de Deportes, Recreación y La Actividad Física, los anexos los cuales contienen la metodología técnica para la medición de indicadores, metas y líneas base, estos anexos corresponden al plan de implementación, monitoreo y evaluación a los fundamento legal de competencias, observación de las líneas estratégicas, el plan de acción, y documento metodológico; las cuales podrán ser reglamentados por el señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este documento será de obligatorio cumplimiento para los organismos con responsabilidad en la presente en la presente política pública.

Parágrafo 1 Ajustes. El señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá mediante la reglamentación del presente plan de acción realizar ajustes y/o modificaciones al mismo en lo referente a los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, marco de competencia de secretarias departamentales y/o entidades del orden nacional; aplicado enfoque territorial y propendiendo por el interés general.

ARTÍCULO 14°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente

WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiocho (28) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 022 del 4 de Diciembre de 2024**.

WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 022 DE 20204** - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE DEPORTES, RECREACION Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", debidamente sancionada:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 09-12-2024
HORA: 3:02 pm
FIRMA:

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 07 de diciembre de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR **NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**